

R.D. N° 39-4/2025.-

Montevideo, 10 de diciembre de 2025.-

**CONVENIO ESPECÍFICO BPS - DNC
LOCAL FRAY BENTOS - RÍO NEGRO
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./1338

VISTO: el planteamiento realizado por la Dirección Nacional de Catastro (DNC) de contar con un lugar en la planta alta del local propiedad del Banco de Previsión Social (BPS) en la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro;

RESULTANDO: **I)** que la Dirección Nacional de Catastro manifestó al Banco de Previsión Social la necesidad de contar con un espacio para radicar su oficina delegada en la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro;

II) que BPS es propietario del inmueble padrón N° 3741, ubicado de frente a la calle 18 de Julio N° 1379 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro;

III) que el local de Fray Bentos cuenta disponibilidad en la planta alta del edificio citado, pudiendo ser utilizado en forma compartida por las oficinas de Catastro;

CONSIDERANDO: **I)** que por R.D. N° 32-3/2025, de fecha 22.10.2025, se aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Racionalización de Recursos entre la Dirección Nacional de Catastro y el Banco de Previsión Social;

II) que en el marco de la racionalización de los recursos es necesario contar con un documento que establezca pautas definidas y que regule la implementación del uso del local, las obligaciones de las partes y validez del acuerdo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO, DE ACUERDO AL PROYECTO DE CONVENIO, PLANILLA DE ENTENDIMIENTO Y PLANO QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL CONVENIO TENDRÁ UN PLAZO DE TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, PRORROGABLE AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS DE UN (1) AÑO, SALVO QUE UNA PARTE COMUNIQUE A LA OTRA SU INTENCIÓN DE NO PRORROGAR CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A LOS NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS RESPECTO DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL O, EN SU CASO DE ALGUNA DE LAS PRÓRROGAS.-

R.D. N° 39-4/2025.-

- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DE TEXTO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

PABLO PAZOS
Secretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

ad/vd

**CONVENIO ESPECIFICO DE
RACIONALIZACION EN LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES**

En Montevideo, a los días del mes de de dos mil veinticinco, comparecen: **POR UNA PARTE:** el **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante B.P.S.) representado en este acto por su Presidenta Jimena Pardo y el Secretario General del Directorio Pablo Pazos, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1621 de esta ciudad, correo electrónico en la casilla secgeneral@bps.gub.uy, **POR OTRA PARTE:** la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO** (en adelante DNC.) representado en este acto por el Arq. Andrés Recalde, en su calidad de Director constituyendo domicilio a estos efectos en Rondeau 1437 de esta ciudad y correo electrónico en la casilla....., quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 6 de noviembre de 2025; el Banco de Previsión Social y la Dirección Nacional de Catastro, suscribieron un convenio marco, a efectos de aunar esfuerzos mediante la racionalización en el uso de la infraestructura edilicia, que las partes dispongan o adquieran sin perder identidad institucional, a efectos de la prestación de servicios y atención al usuario, contribuyendo al ahorro global de los recursos públicos

SEGUNDO: OBJETO.- Por este acto las partes acuerdan suscribir un convenio específico a fin de compartir el local padrón número 3741 ubicado de frente a la calle 18 de Julio número 1379 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, propiedad del Banco de Previsión Social, bajo la modalidad descrita como traslado, denominando en adelante al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo “huésped” y al Banco de Previsión Social, Organismo “anfitrión”.-

TERCERO: DEFINICIONES.- Se entenderá por Organismo “huésped” aquél que se traslade a efectos de prestar sus servicios en el local utilizado por otro Organismo y “anfitrión” aquél que recibe en su local a otro Organismo para la prestación de sus servicios.

Se entenderá por “nivel de actividad” aquél que indica el grado de incremento en los gastos del local de acuerdo al uso que se realice.

CUARTO: PLAZO.- El plazo del presente convenio es de tres (3) años a contar desde la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por períodos de un (1) año, salvo que una parte comunique a la otra su intención de no prorrogar con una antelación no inferior a los noventa (90) días corridos respecto del vencimiento del plazo original o, en su caso de alguna de las prórrogas.

QUINTO: CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE COSTOS.-

Las partes acuerdan que la distribución de los gastos se realizara de conformidad con la planilla de entendimiento que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

II.- CRITERIOS ESPECIFICOS

1. El Organismo huésped se hará cargo de los gastos de reformas y equipamiento que requieran su traslado. Las obras requerirán autorización expresa del Organismo anfitrión y deberán ser realizadas de acuerdo con las disposiciones y permisos nacionales y municipales correspondientes siendo de cargo del Organismo huésped su obtención
2. El organismo anfitrión mantiene a su cargo los costos de agua, luz, limpieza y tributos:-
3. En relación con los servicios telefónicos, cada Organismo sea huésped o anfitrión, tendrá las líneas que utilice a su nombre, por lo cual cada uno tomará a su cargo los costos por facturación que le correspondan.
4. En todos los casos, la responsabilidad y contralor de los servicios de seguridad y vigilancia, serán de cargo del Organismo que los contratos de acuerdo a la Ley No. 18.251, manteniendo indemne de responsabilidad y de reclamos contractuales y/o laborales al Organismo que hace uso de las locaciones y no interviene en dicha contratación.
5. El mantenimiento edilicio será de cargo del Organismo anfitrión, entendiéndose por tales los que corresponden a la estructura física básica del local. Sin perjuicio de ello, el mantenimiento sobre bienes que estén afectados directamente a un huésped (por ejemplo: cableado, central telefónica, conexiones eléctricas, etc.), serán de cargo de éste.
6. Para el caso que en un local se produjeran daños imputables a uno de los Organismos, el responsable de éstos deberá repararlos a su costo. Si se

desconociera el origen del daño y/o el responsable los costos de reparación se distribuirán proporcionalmente, según la superficie que cada parte ocupa.

7. La superficie a ocupar por cada organismo, se determina de acuerdo al plano que se adjunta y que se considera parte integrante de la presente.-

SEXTO: VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.- Las relaciones entre las partes se regularán por las disposiciones del presente Convenio Específico, en todo lo que éstos no prevean, por las del Convenio Marco suscrito con fecha 6 de noviembre de 2025 y su Anexo.

SEPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pudiera dar lugar el presente contrato, los indicados como suyos en la comparecencia de este Convenio.

OCTAVO: COMUNICACIONES.- Las partes aceptan como válidas las notificaciones por telegrama colacionado a los domicilios constituidos, o por cualquier otro medio fehaciente; inclusive correo electrónico institucional constituido en la comparecencia, con acuse de recibo.

Previa lectura de este instrumento, las partes así lo otorgan y suscriben en señal de conformidad, extendiéndose dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Banco de Previsión Social

Por Dirección Nacional de Catastro



**PLANILLA DE ENTENDIMIENTO
BPS - DNC**

FECHA

LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	ANFITRIÓN	HUÉSPED (desde 2006)	HUÉSPED
Fray Bentos	Rio Negro	BPS	DGI	DN CATASTRO
UBICACIÓN		PADRÓN	TELEFONO	
18 DE JULIO 1379		3741	---	

ORGANISMOS	BPS	DGI	DNC
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	L - V 9 a 17	L - V 9 a 17	L - V 9 a 16

CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN

1 CRITERIO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN METROS CUADRADOS OCUPADOS

De acuerdo al punto III.2.2. de los Criterios Específicos de Distribución de Gastos del Anexo I Racionalización en la utilización de Inmuebles del Convenio Marco.

SUPERFICIE OCUPADA		
ORGANISMO	M²	%
EXCLUSIVA ANFITRIÓN	450	78
COMPARTIDA ANFITRIÓN	28,2	4,9
EXCLUSIVA DGI (*)	61	10,6
COMPARTIDA DGI (*)	3,8	0,7
EXCLUSIVA CATASTRO	32	5,5
COMPARTIDA CATASTRO	2,0	0,3
TOTAL	577	100 %

(*) DGI comparte el local de BPS desde el 23/02/2006.

2 SERVICIO DE SEGURIDAD / VIGILANCIA

El local no dispone de servicio de vigilancia. Si alguno de los anfitriones lo requiere, contratará a su nombre la vigilancia que requiera su servicio.

3 ESPECIFICACIONES SOBRE SERVICIOS (UTE, OSE, ETC)

A los efectos de la distribución de los costos de agua, luz y limpieza se estará a la superficie ocupada por cada Organismo.

En relación a los servicios telefónicos, cada Organismo (sea huésped o anfitrión) tendrá las líneas que utilice a su nombre, por lo cual cada uno tomará a su cargo los costos por facturación que le correspondan.

4 CONTRIBUCION INMOBILIARIA E IMPUESTO PRIMARIA

A cargo del propietario.

5 SERVICIO Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL

El mantenimiento edilicio será de cargo del Organismo anfitrión, entendiéndose por tales los que corresponden a la estructura física básica del local. Sin perjuicio de ello, el mantenimiento sobre bienes que estén afectados directamente por al huésped (por ejemplo: cableado, central telefónica, conexiones eléctricas, etc.), serán de cargo de éste.

6 TRIBUTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL LOCAL

Será a cargo del anfitrión.



7 PLANO

Se anexa plano del anteproyecto de distribución acordada, el cual forma parte de esta Planilla de Entendimiento.

8 DETALLE DE INVERSIONES Y GASTOS DE INSTALACIÓN A REALIZAR

La totalidad de las adecuaciones que sean requeridas para que las oficinas de Fray Bentos de Catastro se trasladen a este local, serán de su cargo, para lo cual presentará una propuesta la que deberá ser validada por el Sector Arquitectura de BPS.

9 ACUERDO DE PAGO

Para el caso que en el local se produjeran daños imputables a uno de los Organismos, el responsable de éstos deberá repararlos a su costo. Si se desconociera el origen del daño y/o el responsable, los costos de reparación se distribuyen proporcionalmente a lo detallado en el punto 1.

De acuerdo al Convenio Marco apartado III. 3 del Anexo I Racionalización en la utilización de Inmuebles del Convenio Marco: Los pagos serán liquidados mensualmente. En todos los casos, la liquidación y fijación de cuotas será efectuada en forma conjunta por anfitrión y huésped mediante facturas emitidas por el anfitrión.

CONFORMIDAD	
POR. BPS (ANFITRIÓN)	POR. DNC (HUÉSPED)



PLANO

